

APÉNDICE VI

**FORMULARIO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES DE LOS REQUISITOS DE  
ORIGEN EN EL MERCOSUR**

1.- ESTADO PARTE SOLICITANTE

2.- CARACTERIZACION DEL PRODUCTO

a) *Código NCM:*

b) *Descripción NCM:*

c) *Nota Referencial del producto (en caso que el producto esté incluido en posiciones genéricas):*

d) *Identificación del producto (Descripción técnica del producto):*

e) *AEC:*

f) *Arancel actual en el país del solicitante:*

3.- SOLICITUD

a) *Requisito de origen actual:*

b) *Requisito de origen pretendido:*

c) *Justificación del pedido:*

4.- INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS

a) *Producción nacional durante los últimos 5 años discriminada por principales empresas productoras*

1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
OTRAS		
TOTAL		

b) *Consumo nacional aparente:*

c) *Importaciones y exportaciones del producto. Datos actualizados de los últimos 5 años sobre:*

**SECRETARÍA DEL MERCOSUR**  
**RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10**  
**FE DE ERRATAS – ORIGINAL-15/IV/2010**

**Agustín Colombo Sierra**  
**Director**

- i) Volumen:*
- ii) Valor:*
- iii) Procedencia/Destino:*

*d) Otros elementos pertinentes:*

**5.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO PRODUCTIVO**

*a) Insumos del producto:*

*b) Origen de los insumos*

*c) Porcentaje de participación del insumo o insumos principales en el valor del producto:*

*d) Producción nacional de los insumos con mayor participación en el producto según lo establecido en la línea c):*

*e) Importaciones y exportaciones del insumo o insumos principales . Datos actualizados de los últimos 5 años sobre:*

- i) Volumen:*
- ii) Valor:*
- iii) Procedencia/Destino:*

*f) Descripción del proceso productivo y diagrama de flujo de procesos:*

*g) AEC de los insumos de la cadena productiva:*

*h) Arancel de los insumos en el país del solicitante:*

*i) Otras informaciones pertinentes:*

## APÉNDICE VII

### **DECLARACIÓN DE UTILIZACIÓN DE MATERIALES**

A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 11, se requerirá al productor final las “Declaraciones de Utilización de Materiales” que deberán ser provista por los productores de los materiales utilizados en la elaboración del producto final.

En el caso de productos que sean exportados regularmente, siempre que el proceso y los materiales componentes no sean alterados, la Declaración de Utilización de Materiales podrá tener una validez de 180 días, contados a partir de la fecha de su emisión.

La Declaración de Utilización de Materiales deberá contener los siguientes datos:

- a) Empresa o razón social;
- b) Domicilio legal y de la planta industrial;
- c) Denominación del material a ser exportado y posición NCM;
- d) Valor FOB;
- e) Descripción del proceso productivo;
- f) Elementos demostrativos de los componentes del producto indicando:
  - i. Materiales, componentes y/o partes o piezas nacionales,
  - ii. Materiales, componentes y/o partes y piezas originarios de otros Estados Partes, indicando su origen:
    - Códigos NCM;
    - Valor CIF en dólares americanos;
    - Porcentajes de participación en el producto final;
  - iii. Materiales, componentes y/o partes y piezas originarios de terceros países:
    - Códigos NCM;
    - Valor CIF en dólares americanos;
    - Porcentajes de participación en el producto final.
  - iv. Materiales, componentes y/o partes y piezas originarios de terceros países, que hayan cumplido con la PAC, detallando:
    - Códigos NCM
    - Valor CIF en dólares americanos
    - Porcentaje de participación en el producto final
    - Cantidad utilizada para el total exportado del producto final
    - Código identificador del CCPAC que acredite el cumplimiento de la PAC

La descripción del producto incluida en la declaración deberá coincidir con la que corresponde al código de la Nomenclatura del Mercado Común (NCM) y con la que consta en la factura comercial. Adicionalmente podrá ser incluida la descripción usual del producto.

Para la emisión del Certificado de Origen MERCOSUR, el exportador y/o productor deberá presentar ante la entidad certificadora correspondiente la(s) Declaración(es) de Utilización de Materiales que correspondan al producto final conjuntamente con la Declaración Jurada de Origen dispuesta en el Artículo 19.

Las Declaraciones de Utilización de Materiales deberán permanecer archivadas en la entidad certificante durante un período de 2 años contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Origen.